



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)  
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Agosto nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

<b>Medio de Control:</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>
<b>Radicación:</b>	<b>70-001-33-33-007-2017-00163-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CARMEN LOPEZ MENDEZ Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE Y OTROS</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Concede Recurso Apelación</b>

### ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la entidad demandada COMPARTA EPS-S, presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**<sup>1</sup> contra el auto proferido por este despacho el veintiocho (28) de junio de 2018<sup>2</sup>; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 7 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 244 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

### RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho, el día veintiocho (28) de junio de 2018, que dispuso inadmitir el llamado en garantía.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

LMFA

<sup>1</sup> Fols. 635 – 691 Recurso presentado el 5 de julio de 2018.

<sup>2</sup> Fols. 627 – 634 Notificada a la parte a través de correo el día 29 de junio de 2018